



Los Ayuntamientos del siglo XXI

Abel Caballero.
Alcalde de Vigo

La Constitución española diseñó adecuadamente la estructura del Estado y de las Comunidades Autónomas, con un balance enormemente beneficioso. Sin embargo, quedó sin diseñar la cogobernanza desde y con los Ayuntamientos. Los avances que están teniendo lugar en este momento tienen que marcar nuevas pautas de entendimiento del Estado con las corporaciones locales, para el desarrollo de nuevas competencias que garanticen mejores servicios públicos y una atención mejor a la ciudadanía.

Tres artículos es toda la atención que la Constitución de 1978 dedica a las entidades locales (TÍTULO VIII. De la Organización Territorial del Estado –CAPÍTULO SEGUNDO. De la Administración Local– Artículos 140, 141 y 142). Aquella arquitectura del Estado evolucionó hasta la conformación de la situación actual. Las Comunidades Autónomas veían reconocidas sus competencias, además las sentencias del Tribunal Constitucional y la propia dinámica política fueron concentrando ca-

pacidad política en las mismas y produciendo un vaciamiento relativo de las entidades locales.

Las competencias y la capacidad de las entidades locales, tanto en financiación como en contenidos, no fueron capaces de evolucionar al ritmo de las demandas de los ciudadanos, que pivotaban de forma muy importante en las entidades locales.

Porque en el año 2023 las ciudades no mantienen una gran analogía con lo que eran en el año 1978. Cuarenta y cinco años después, las ciudades ocupan por

la vía del hecho un espacio en la demanda de los ciudadanos, en la conformación de los servicios, en el liderazgo político y en la aplicación de políticas muy superior a los Ayuntamientos del año 78.

La evolución de las ciudades las ha situado liderando las competencias tradicionales de los Ayuntamientos, pero al mismo tiempo, actuando en ámbitos sobre los que no tienen competencias.

En este tiempo, la propia conformación del Estado generó una dinámica en la que las CC.AA. asumieron competencias, mejoraron su financiación y reforzaron su presencia en la arquitectura institucional del Estado. El Estado central disminuyó su peso y presencia de forma muy importante, y los Ayuntamientos permanecieron en la vía del derecho con la regulación de la Ley de Bases de 1985 que intentaba regular los Ayuntamientos del año 78, pero que no se adapta en absoluto a la realidad de los Ayuntamientos del año 2023. De este modo, hay una divergencia entre el marco legal

Las ciudades en 1978 eran entidades prestadoras de servicios escasos. Servicios tan básicos como el suministro de agua, la circulación, el asfaltado de calles y poco más. En 1978, sobre las bases de las ciudades y el papel que desempeñaban en aquel momento, se diseñó una arquitectura constitucional en la que las entidades locales, los Ayuntamientos, las grandes ciudades, no desempeñaban ningún papel significativo.

de los Ayuntamientos y la realidad política y administrativa de los mismos.

Recursos para los municipios

En primer lugar, la evolución de la financiación es residual y los Ayuntamientos reciben escasos recursos para las competencias que desempeñan. Pero segundo, por la vía del hecho y por la desatención de otras instituciones, los Ayuntamientos se han visto obligados a asumir funciones que no les correspondían, las mal llamadas competencias impropias. En suma, las entidades locales han atendido las demandas desatendidas por otras instituciones del Estado. Y esto ha originado un avance en el ámbito real pero no en el ámbito legal; ni en la normativa, ni en la propia financiación local.

Es una evidencia, por la simple observación, que las entidades locales, las ciudades, son referencia, y tan importante, en el ámbito de las empresas industriales, de las empresas de servicios, del turismo, de la evolución en suma de la actividad económica. Y así, nos podemos encontrar que la relación entre entidades locales y sectores productivos de la economía es significativamente importante, porque los gobiernos municipales son referencia para tantas asociaciones, para tantas empresas, en tanto ámbitos de su actividad.

Es fácilmente identificable que Ayuntamientos referentes en el ámbito de la industria de la automoción, en el ámbito de la industria naval, en empresas de diferentes sectores, en el ámbito de los servicios, Ayuntamientos referentes en el ámbito

del turismo, no tienen ninguna competencia para llevar adelante las demandas y las peticiones que las empresas les plantean en sus territorios.

No existe un mecanismo institucional que permita la traslación de necesidades de sectores industriales, con presencias muy importantes en determinadas ciudades, a los responsables autonómicos o a los responsables del Estado. Y esto es una carencia en la arquitectura institucional de España.

Pero algo similar es muy fácil de visualizar en el ámbito del medio ambiente, en ríos, playas, montes, necesidades de saneamiento, actividades que llevan adelante por la vía del hecho las entidades locales y que no tiene reconocimiento en el ámbito de las normas.

Pero también podemos singularizar carencias, desde el ámbito público, no hay presencia municipal en los órganos rectores de los hospitales públicos. Los hospitales en los que se atiende a ciudadanos de municipios, de ciudades, y que necesitarían la regulación municipal, entiéndase en el tráfico, en las emergencias, que los habitantes de las ciudades no padezcan insufribles listas de espera o mala atención, o la mala ubicación de los hospitales en términos de conectividad.

Lo mismo sucede con los aeropuertos, donde la presencia de las ciudades en las que se ubica el aeropuerto parece elemental. Un consejo de aeropuertos para consensuar y tomar medidas que tengan que ver también con el tráfico, también con los servicios, también con el transporte urbano y, sin embargo, no

existe ese órgano. Pero lo mismo se puede decir de los puertos, donde la presencia de las entidades locales es ciertamente muy menor, convertido en prácticamente testimonial.

Pero ¿qué ha pasado en todo este tiempo? Que las Comunidades Autónomas fueron adquiriendo competencias y financiación.

Cuestión singularmente notable son los servicios sociales, donde las competencias están en las Comunidades Autónomas; pero son las entidades locales, las que tantas veces las llevan adelante. Podemos citar las escuelas infantiles, la atención a mayores, la atención a menores vulnerables, a familias vulnerables. No sólo lo hacen los Ayuntamientos, sino que para hacerlo tienen que pedir autorización de las Comunidades Autónomas. Quienes efectivamente tienen la competencia deben de asumirla.

Hay más casos, como la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, donde como es natural las competencias de la enseñanza y de la forma de la enseñanza corresponden al Estado y a las Comunidades Autónomas; pero, sin embargo, es la gestión, la atención de los centros de educación especial, de educación infantil, de educación primaria y secundaria obligatoria la que se lleva desde delegaciones provinciales de las Comunidades Autónomas. Sería sin duda mucho más eficaz que se hiciera desde los Ayuntamientos.

Estamos sin embargo comenzando una nueva etapa, con el actual Gobierno de España, en la que la cogobernanza se está reforzando y hacia esa cogobernanza



es hacia donde se encaminan los Ayuntamientos. Sobre ello debemos hacer una reflexión colectiva. Las Comunidades Autónomas son un gran éxito de la arquitectura del Estado.

Los territorios adquirieron la capacidad de su autogobierno, pero ahora se debe contemplar una segunda descentralización. Se trata de que el criterio de la eficacia, de la subsidiariedad salga reforzado. La ejecución de tantas competencias desde las entidades locales, desde los Ayuntamientos, como por cierto se hace en tantos y tantos países del mundo puede ser más eficaz.

Y para ello tenemos que hacer una reflexión y plantear si no hay que crear consejos de industria, del automóvil, de la industria naval en los que los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas y el Estado tengan presencia, para poder desarrollar una adecuada

cogobernanza. O en cuestiones tan importantes, como el turismo, o el comercio; en diferentes ámbitos en los que el grueso de las competencias está en las Comunidades Autónomas, pero es imprescindible que las compartan.

En los últimos años se están dando pasos, por la vía del hecho, con la presencia, decidida desde el Gobierno presidido por Pedro Sánchez, de las corporaciones locales a través de la FEMP en las comisiones sectoriales en las que se ejercita la cogobernanza entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Lo mismo sucede con la presencia del presidente de la FEMP en la conferencia de presidentes autonómicos de España. Son avances, que van en la buena dirección, son avances importantes; y algunos ejemplos de la importancia de la participación de las entidades locales en esta

nueva cogobernanza del siglo XXI, se están dando en las regulaciones y la aprobación de fondos europeos.

Como ya dijimos, la Constitución diseñó muy adecuadamente la estructura del Estado y de las Comunidades Autónomas, y sin duda el balance de éstas ha sido enormemente beneficioso; pero quedó sin diseñar la cogobernanza desde y con las entidades locales, desde y con los Ayuntamientos. Y los avances que está habiendo en este momento tienen que marcar nuevas pautas de entendimiento del Estado y del desarrollo de nuevas competencias. Ahora, en momentos de cambio como los actuales, ámbitos de la mayor relevancia no están siendo atendidos en la medida que lo necesitan por la ineficiente utilización de esta cogobernanza.

Resolvámoslo. **TEMAS**